



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2016

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 032/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO.-**

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), indica: que las Unidades organizacionales desconcentradas, son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, mediante CITE: OF./D.A.F/e.c.a./S.D.C./N°392/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), solicita a la Secretaria Departamental de Economía y finanzas realizar la modificación Presupuestaria Intrainstitucional modificaciones al POA-Presupuesto Intrainstitucional de funcionamiento y del Programa de Mantenimiento SEDECA- Gestión 2016.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo del Informe Técnico N° 15/2016, de fecha 07 de octubre de 2016 firmado por Lic. Eduardo Cortez Arnold Director Administrativo y Financiero del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), que en su parte conclusiva señala: "Del análisis realizado se concluye que la solicitud de modificaciones presupuestarias es procedente realizar los movimientos intrainstitucional e intrapartida están de acuerdo a normativa vigente y en aplicación de la Ley 2042 "Ley de Administración presupuestaria", Decreto Supremo N° 29881 "Reglamento de modificaciones

